



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2016-CE-PJ

Lima, 27 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 441-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado “Lineamientos para la Programación de Audiencias en los Módulos Corporativos Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las Cortes Superiores de Justicia del país” con la finalidad de mejorar la celeridad de los procesos judiciales laborales, optimizando el nivel de programación de audiencias en la agenda del despacho judicial de los órganos jurisdiccionales de los Módulos Corporativos, que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

La propuesta, entre otros aspectos, está dividida en las siguientes etapas, las que a su vez se subdividen en actividades:

ETAPA DE PREPARACIÓN:

Actividad 1.-

- Administradores del Módulo Corporativo Laboral.
- Revisión del contenido de la información recopilada.
- Análisis y estudio de la información recopilada y redacción del proyecto (propuesta de lineamiento).
- Entrega del proyecto a la Secretaría Técnica (propuesta de lineamientos).

ETAPA DE DESARROLLO:

Actividad 2.-

- Socialización con los componentes del Equipo Técnico.
- Revisión por los integrantes de los componentes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ETAPAS DE PRESENTACIÓN:

Actividad 3.-

- Entrega del proyecto ante el despacho del Consejero Responsable del Equipo Técnico.
- Levantamiento de observaciones y presentación ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 101-2016-CE-PJ

Segundo. Que, en ese sentido, del contenido del documento materia de propuesta se constata que éste cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, siendo sus objetivos de mejorar la celeridad de los procesos judiciales laborales, en función a una programación de audiencia estándar a nivel nacional, en aras de fortalecer la reforma procesal laboral.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 362-2016 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención de los señores Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz por encontrarse de vacaciones y tener que asistir a otra reunión de trabajo, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos para la Programación de Audiencias en los Módulos Corporativos Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las Cortes Superiores de Justicia del país”; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

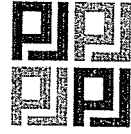
Artículo Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado plan de programación de audiencias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.




VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

**“Lineamientos para la Programación de Audiencias en los Módulos
Corporativos Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las
Cortes Superiores de Justicia del país”**

R.A. N° 101-2016-CE-PJ

**ABRIL 2016
LIMA – PERU**



1. TÍTULO

Lineamientos para la Programación de Audiencias en los Módulos Corporativos Laborales de la NLPT.

1.1. Introducción

La reforma procesal laboral plantea una nueva concepción de proceso judicial, basándose en un sistema de audiencias, cumpliendo así con los principios laborales de inmediatez, oralidad, celeridad, economía procesal y veracidad, conforme a lo regulado en el artículo I de la NLPT.

2. FUNDAMENTACIÓN

Debido a la alta demanda de justicia laboral, la carga procesal ha aumentado exponencialmente en estos últimos años, sobre todo en los Distritos Judiciales, que iniciaron la reforma procesal laboral en los años 2010, 2011 y 2012. Como consecuencia del aumento de carga procesal y la falta de lineamientos aplicables a las CSJ que aplican la NLPT, en algunas CSJ se está programando audiencias (conciliación, juzgamiento, únicas y vistas de la causa), excediendo en demasía el plazo de ley (como máximo de 20 a 30 días).

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- 3.2. Resolución Administrativa N.º 136- 2010-CE-PJ, que constituye el Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- 3.3. Resolución Administrativa N.º 061-2013- CE-PJ, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- 3.4. Resolución Administrativa N.º 127-2012-CE-PJ, que aprueba el modelo de Despacho Judicial Corporativo para la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.
- 3.5. Resolución Administrativa N.º 399-2014-CE-PJ, que aprueba el Nuevo Reglamento y el Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral.

4. ÁMBITO DE LOCALIZACIÓN



El presente estudio se realizará en la oficina de la Secretaría Técnica del ETIINLPT (Segundo Piso de Palacio Nacional de Justicia).

Será desarrollado por los integrantes de la Secretaría Técnica del ETIINLPT.

5. PÚBLICO OBJETIVO

El presente estudio estará dirigido a los órganos jurisdiccionales que aplican la NLPT a nivel nacional, en especial a los que integran los Módulos Corporativos Laborales.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Mejorar la celeridad de los procesos judiciales laborales, en función a una programación de audiencia estándar a nivel nacional, en aras de fortalecer la reforma procesal laboral.

6.2 Objetivo Específico

Dotar a los Administradores del Módulo Corporativo Laboral de lineamientos, que faciliten la programación de audiencias del MCL, optimizando los tiempos de programación de las audiencias laborales (conciliación, juzgamiento, únicas y vistas de las causas).

7. TEMPORALIZACIÓN Y ACTIVIDADES

El presente estudio tendrá una duración de 02 meses. Debe considerarse que el desarrollo del presente estudio es paralelo a las demás funciones asignadas a los integrantes de la Secretaría Técnica del ETIINLPT.

Estará dividido en las siguientes etapas, las que a su vez se subdividen en actividades:

Etapas	Actividades	Fecha de entrega	Responsable
	- Recopilación de la información, respecto a la programación de audiencias de los	Del 28 al 31 de marzo de 2016	Mariano Chávez



De Preparación	Administradores del MCL.		
	- Revisión del contenido de la información recopilada	Del 01 al 08 de abril 2016	Andrés Medina / Sofía Barraza / David Pérez
De Desarrollo	- Análisis y estudio de la Información recopilada y redacción del Proyecto (Propuesta de Lineamientos)	Del 11 al 15 de abril de 2016	Andrés Medina / Sofía Barraza / David Pérez
	- Entrega del Proyecto a la Secretaría Técnica (Propuesta de Lineamientos).	18 de abril 2016	Andrés Medina / Sofía Barraza / David Pérez
	- Socialización con los componentes del ETIINLPT.	19 de abril 2016	Andrés Medina / Sofía Barraza / David Pérez / Omhar Burga / Pablo Cano / Mariano Chavez
	- Revisión por los integrantes de los componentes del ETIINLPT.	Del 19 al 25 de abril 2016	Pablo Cano / Mariano Chávez
De Presentación	- Entrega del Proyecto ante el despacho de Presidencia del ETIINLPT	26 de abril 2016	Mariano Chávez
	- Levantamiento de observaciones y presentación ante el CEPJ.	2 de mayo de 2016	Pablo Cano / Mariano Chávez

8. METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrollará mediante el análisis técnico legal de la forma en que se está programando las audiencias en las CSJ que aplican la NLPT, a fin de elaborar los lineamientos que permitan mejorar la programación de audiencias de los procesos laborales de la NLPT.



9. RECURSOS HUMANOS

Se contará con la participación de los siguientes integrantes del ETIINLPT:

- El Abg. Pablo Cano Álvarez, Asesor de Consejero.
- El Lic. Mariano Chávez Cervera, Secretario Técnico del ETIINLPT.
- El Abg. Andrés Medina Valencia, del área de monitoreo del ETIINLPT.
- La Abg. Sofía Barraza Portugal, del área normativa del ETIINLPT.
- El Ing. Omhar Burga Labrín, del área de monitoreo del ETIINLPT.
- El Ing. David Pérez Ayala, del área de monitoreo del ETIINLPT.

El personal señalado participará en las actividades descritas en el cuadro del punto 7. del presente informe, en el que además se describe a los responsables de cada actividad.

10. RECURSOS MATERIALES

El estudio será realizado con los recursos de oficina regulares del ETIINLPT para el cumplimiento de sus funciones.

11. EVALUACIÓN Y MÉTODO

Conforme a lo descrito en la última etapa de presentación, el presente proyecto será presentado ante la Presidencia del ETIINLPT, para su correspondiente revisión; y de ser el caso su elevación ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ooo000ooo